

Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: GM Consultores & Abogados S.A.S. <juridicagmabogados@gmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2021 5:36 p. m.
Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: RADICACION RECURSO REPOSICION- 2019-00125- BLANCA STELLA MANTILLA Y OTRO contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION 2019-00125-BLANCA MANTILLA.pdf

Señores:
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION REAL- HIPOTECARIO de BLANCA STELLA MANTILLA Y OTRO contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR
RAD: 2019-00125

Buen dia doctores, mediante el presente me permito adjuntar oficio a radicar dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

ESSY MÁRQUEZ G.

Abogada Asociada

G.M. CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.

57- (097) + 6703394

57- (037) + 3185482837-3213118515-3204555738

Calle 35 No. 17-56 Piso 8 Oficina 803 Edif. Davivienda Bucaramanga, Col

E-mail: juridicagmabogados@gmail.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es realmente necesario

***** AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de GM CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S. Nótese que el correo electrónico vía internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los

mismos.En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



Libre de virus. www.avast.com

Señores:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION REAL- HIPOTECARIO de BLANCA STELLA MANTILLA Y OTRO contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR

RAD.: 2019-00125

ESSY YULYE MARQUEZ GIL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.610.682 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.407 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, muy respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto de fecha 12 de julio de 2021, en los siguientes términos:

I. PREÁMBULO

Su Despacho por medio de auto de fecha 12 de julio de 2021, procedió a impartir aprobación de la liquidación de costas procesales elaborada por secretaría.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Dentro de la liquidación de costas a favor de la parte demandante el despacho valoro los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
<i>Agencias en derecho ya fijadas</i>	\$4.349.000
<i>Notificaciones (envió citatorio y publicación edicto emplaz)</i>	\$60.650
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$4.409.650

Pese a lo anterior, al momento de practicar la liquidación de costas procesales, el despacho omitió tener en cuenta los siguientes gastos:

GASTOS JUDICIALES	VALOR
Registro medida matrícula 300-131780	\$36.400
Registro medida matrícula 300-401924	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401922	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401921	\$37.500

Registro medida matrícula 300-401920	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401918	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401917	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401916	\$37.500
Registro medida matrícula 300-401915	\$37.500
TOTAL	\$336.400

Dicha solicitud se eleva teniendo en cuenta que el Art 366 del Código General del Proceso dice:

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

... 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables [...]" (Subrayado No textual)

III. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en el presente proceso, la parte demandante ha incurrido en varios gastos para dar continuidad al trámite del proceso, los cuales, a la luz del debido proceso, deben reconocerse sin afectar los derechos fundamentales y procesales de mi poderdante, muy respetuosamente me permito solicitar al despacho, reponer el auto fechado el 12 de julio de 2021, integrando los gastos procesales anteriormente expuestos.

Atentamente,

ESSY YULYE MARQUEZ GIL

C.C. No. 1.098.610.682 de Bucaramanga

T. P. No 198.407 del C. S. de la J.